

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.:001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

PRIMER SEMESTRE

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO ADMINISTRATIVO.- Por el cual se concede al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), espera en el pago de los derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio PAG. 474

R E S O L U C I O N.- De Asamblea General Extraordinaria de Controladora de Valores, S.A. de C.V. Celebra da el día 3 de abril de 1996.-..... PAG. 477

F E D E E R R A T A S.- Correspondiente al Convenio para la Transferencia del Servicio de Tránsito que celebra por una parte el Gobierno del Estado de Durango y por la otra el R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., de fecha 10. de Marzo de 1996, y publicado en el Periódico Oficial No 22 del 17 de marzo del mismo año.-..... PAG. 478

E D I C T O.- Expedido por el Juzgado Segundo de lo Mercantil del Estado de Durango, promovido por el C. Lic. Rafael Domínguez Puente, en dosatario en Procuración de Automotriz de Durango, S.A. de C.V. en contra del C. Benito Rodríguez Avila.-..... PAG. 479

S O L I C I T U D.- Que elevan ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, La Unión de Transportistas Benito Juárez, C.D.P. para que se les conceda permiso para la ampliación de la ruta valle del Mezquital.-..... PAG. 482

UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO

2 A C T A S.- - JOSE REFUGIO VILLEGRAS DOMINGUEZ PAG. 483
- MIGUEL ANGEL GUZMAN MEZA PAG. 484

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, - GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, en uso de las facultades que le confiere el artículo 70 - fracción XXXI de la Constitución Política local y artículo 74- fracción IV de la Ley General de Hacienda del Estado, me permito emitir el presente ACUERDO ADMINISTRATIVO respecto de la solicitud presentada por la Entidad Paraestatal federal denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), por conducto de su Delegado Regional, sobre la ESPERA EN EL PAGO DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, causados por las actas de embargo de empresas e inmuebles derivadas de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución por créditos fiscales en favor de dicho organismo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que con fecha 25 de marzo de 1996, la entidad pública paraestatal federal denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), por conducto de su Delegado Regional, C. C.P. Reynaldo Sergio Cisneros Rivera, solicitó a este Ejecutivo de mi cargo, se conceda ESPERA en el pago de los derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, específicamente en su Oficialía correspondiente a la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., causados por las actas de embargo sobre empresas e inmuebles, - derivadas de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución seguido en contra de contribuyentes del organismo - descentralizado de que se trata, por concepto de créditos fisca

les determinados en contra de los mismos, en la inteligencia de que los derechos señalados serán cubiertos directamente por los propios contribuyentes al momento de lograrse el cobro de los adeudos pendientes y en consecuencia la comunicación por escrito que la Delegación de que se trata emita autorizando la liberación de los gravámenes respectivos única y exclusivamente se haría previa la comprobación del pago de dichos derechos.

SEGUNDO: Que en virtud de que la solicitante es una entidad que presta servicios de importancia prioritaria para la comunidad duranguense y que el anticipo por parte de la misma en el pago de los derechos a que se refiere el considerando anterior, traería como consecuencia no solamente agudizar la difícil situación económica por la que actualmente atraviesa sino complicar internamente los procedimientos administrativos de ejecución correspondientes, este Ejecutivo considera pertinente otorgar la ESPERA solicitada, en los términos especificados en el considerando anterior, por lo que con fundamento en las disposiciones legales enunciadas en el proemio del presente documento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO:

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 fracción XXXI de la Constitución Política local y artículo 74 fracción IV de la Ley General de Hacienda del Estado, se concede al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), ESPERA en el pago de los derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, específicamente en su Oficialía de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., causados por la inscripción de las actas de embargo de empresas e inmuebles derivadas de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución seguido en contra de -

contribuyentes del propio Instituto, por créditos fiscales determinados en contra de los mismos.

SEGUNDO: La Espera a que se refiere el artículo anterior comprende desde el momento de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del documento respectivo, hasta el pago del adeudo pendiente y en consecuencia no se dará trámite a la autorización de la liberación de los gravámenes de que se trata sin que se acredite el previo pago de los citados derechos.

TERCERO: Si transcurrido un año computado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de las actas de embargo a que se refiere el presente Acuerdo, no se hubieran cubierto los derechos de inscripción señalados, en cada caso quedará sin efecto la Espera concedida y en consecuencia quedará obligado el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a cubrirlos de inmediato.

CUARTO: Notifíquese el presente Acuerdo a los CC. Director de Ingresos del Estado y Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para los efectos del estricto cumplimiento de lo estipulado en el mismo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los ocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
DE ADMINISTRACION DEL ESTADO

ING. FRANCISCO GAMBOA HERRERA

**CONTROLADORA DE VALORES,
S.A. DE C.V.**

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de CONTROLADORA DE VALORES, S.A. DE C.V., celebrada el dia 3 de Abril de 1996 y protocolizada bajo escritura pública No. 2,211, ante la fé del Notario Público No. 15, LIC. JUAN ANTONIO ALANIS ROMO, con inscripción en el Registro Público en trámite, se acordó un canje de acciones; estableciéndose una nueva acción por cada 10,000⁰ de las anteriores y todos aquellos accionistas que no alcancen a canjear sus acciones anteriores por una nueva, se le pagará su aportación correspondiente y gozarán del término de un año para hacer el canje respectivo.

Todo ello tendrá verificativo en el domicilio social de CONTROLADORA DE VALORES, S.A. DE C.V., ubicado en la calle Mapimi 155, Parque Industrial Lagunero, en Gómez Palacio, Dgo.

Lo anterior se hace con apego al Art. 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de acuerdo con la Cláusula décima de los estatutos sociales.

Se hace del conocimiento a los accionistas, que el texto completo de la presente Asamblea queda depositado en el domicilio de la Sociedad.

Gómez Palacio, Dgo., a 17 de Abril de 1996

C.P. GERARDO MARTIN SOBERON
SECRETARIO. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
RUBRICA

FE DE ERRATAS

CORRESPONDIENTE AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DEL SERVICIO DE TRANSITO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO Y POR LA OTRA EL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO., DE FECHA 1º DE MARZO DE 1996, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, NO. 22 DE FECHA 17 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EN LA PAGINA 362 INCISO "L" RENGLONES 4 Y 5.

DICE:

... A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 1977 ...

DEBE DECIR:

... A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 1997 ...

Victoria de Durango, Dgo., abril 18 de 1996



JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL

DURANGO, DGO., MEX.

EXP. No. 1896/94

BENITO RODRIGUEZ AVILA

Por medio del presente edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el periodico oficial del Estado, se le hace saber que en el expediente arriba indicado en su contra promovido por el Licenciado RAFAEL DOMINGUEZ PUENTE endosatario en procuración de AUTOMOTRIZ DE DURANGO'S.A. DE C.V., se pronunciaron dos autos que a la letra dicen: - - - - -

Durango, Dgo., a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y seis. - - - - -

A sus autos el escrito del Licenciado RAFAEL DOMINGUEZ PUENTE; y vista las razones puestas por la C. Actuaria Notificadora de éste Juzgado, toda vez que se ha justificado que el domicilio del demandado es incierto, como lo solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1070 del Código de Comercio y 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, supletorio a aquel, emplácese al demandado BENITO RODRIGUEZ AVILA, por medio de edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el periodico oficial del Estado, debiendo hacerse saber al demandado mencionado, que debe presentarse dentro del plazo de quince días a contestar la demanda y a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones que hacer valer, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición y durante el plazo aludido las copias de traslado respectivas. - Notifíquese. - Lo proveyó y firma el C. Juez Segundo de lo Mercantil, ante la C. Secretaría de Acuerdos que autoriza y dá fé. - Dos firmas ilegibles. - - - - -

Durango, Dgo. a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. - - - - -

Por presentado el escrito del Licenciado RAFAEL DOMÍNGUEZ PUENTE por el cual con el carácter de endosatario en procuración de AUTOMOTRIZ DE DURANGO S.A. DE C.V., demanda en la vía EJECUTIVA MERCANTIL a BENITO RODRIGUEZ AVILA con domicilio en CUITLAHUAC NUMERO 244 FRACCIONAMIENTO HUIZACHE DE ESTA CIUDAD, ejercitando en su contra la acción cambiaria por el pago de la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE NUEVOS PESOS TREINTA Y SEIS CENTAVOS por concepto de principal, intereses normales y moratorios vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del juicio y gastos y costas judiciales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 5, 38, 150, 151, 167, 170, 174 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 1392 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la Vía y forma propuesta se tiene al promovente con el carácter indicado, formese cuaderno, registrese en el libro respectivo, agreguese copia de un (unos) título(s) de crédito que se acompaña(n) como base de la acción que se ejercita, guardese en la seguridad del Juzgado el (los) documento(s) original(es). Se da al presente auto efectos de mandamiento en forma y constituyase el C. Ejecutor de este Juzgado en el domicilio del (los) demandado(s) indicado en el escrito de demanda y requieralo(s) por el pago inmediato de las prestaciones reclamadas y no haciendo dicho pago, embarguese(s) bienes de su propiedad suficientes para garantizarlas, depositando el (los) bien(es) embargado(s) en poder de la persona que la parte actora designe bajo su responsabilidad; y en el supuesto caso de que los bien(es) mueble(s) que se hayan embargado no se pongan en posesión física y material del depositario se faculta al C. Actuario Ejecutor prevenga al demandado(os) haga entrega de los mismos dentro del término de tres días

apareciéndole que de no hacerlo se ordenará como medio de apremio el cateo correspondiente a que se refiere la Fracción III del artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia mercantil. Hecho el embargo, proceda el C. Ejecutor a citar y emplazar al (los) demandado(s) para que dentro del término de cinco días comparezca(n) ante este Juzgado a hacer el pago de su adeudo y anexos legales o a oponerse a la ejecución si tuviere(n) las excepciones que hacer valer, entregándole(s) en el acto de la diligencia, copia simple del escrito de demanda y de (los) documento(s) base de la acción, así como cédula de notificación, debiendo observarse en la práctica de la diligencia, las formalidades que prescriben los artículos 114 Fracción I, 116, 117, 118, 119 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Segundo de lo Mercantil, ante la C. Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles:- - -



LIC. GLORIA CONCEPCION DIAZ SANCHEZ.

DIRECCION GENERAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTES DEL ESTADO.

ANTE EL C. LIC. MAXIMILIANO SILVESTRO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LA UNION DE TRANSPORTISTAS "BENITO JUAREZ", C.D.F., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TEPINOS:

"....Por medio de la presente nos dirigimos a Usted de la ~~me~~ nera más atenta y respetuosa para solicitarle ampliamente la ruta Valle del Mezquital-IMSS (de la cual somos permisionarios), a los siguientes fraccionamientos. LAS MILPAS, NOGALES Y STA. TERESA. Sin otro particular de momento nos despedimos en espera de una respuesta favorable a nuestra solicitud, sus afmos. amigos y seguros servidores...."

Lo que se publica en este periódico de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 97 de la Ley de Tránsito y Transportes y 79 de su Reglamento con el objeto de permitir a terceros que consideren se lesionarían sus intereses intervengan en defensa de los mismo.

Durango, Dgo., a 14 de Marzo de 1996.

CERTIFICADO No. A-594/95

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la CARRERA DE CONTADOR - PUBLICO de la Facultad de Contaduría y Administración, existe un Acta del tenor siguiente: - - - - -

AL CENTRO.- En la ciudad de Durango, Dgo., a las diecinueve horas y quince minutos del día veintiseis del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y uno, se reunieron en el Salón de Juntas de la Facultad de Contaduría y Administración los Señores: C. P. Aureliano de la Rocha Osorio, C. P. Rosaura Lozoya Rodríguez y C. P. Victor Samuel Palencia Alonso, bajo la Presidencia del primero y fungiendo como Secretario el último, para proceder al Examen Profesional de CONTADOR PUBLICO del Pasante: JOSE REFUGIO VILLEGAS DOMINGUEZ, en virtud de haberse dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos del 19 al 25, 30 y 32 del Reglamento de Exámenes de la Facultad de Contaduría y Administración. - - - - -

Procedieron los miembros del Jurado a interrogar al propio sustentante de acuerdo con lo dispuesto en los artículos del 52 al 54 del citado Reglamento, durando una hora y quince minutos y terminando el Examen se procedió a la votación mediante escrutinio secreto resultando APROBADO. - - - - -

Acto continuo el Presidente del Jurado le hizo saber el resultado del Examen y le tomó la protesta reglamentaria de que su actuación profesional la ajustará a las normas éticas, protesta que otorgó solemnemente el sustentante. Con lo que se dió por terminado el Acto, levantándose la presente como constancia que firman los miembros del jurado, a las veinte horas y treinta minutos de la fecha indicada. - - - - -

C. P. Aureliano de la Rocha O.- Presidente.- Una firma ilegible

C. P. Rosaura Lozoya Rodríguez.- Vocal.- Una firma ilegible. - -

C. P. Victor Samuel Palencia A.- Secretario.- Una firma ilegible. - - - - -

Se expide la presente en la ciudad de Durango, Dgo., a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco



Secretaría General

LIZ. ROBERTO AGUILAR VERA

CERTIFICADO No. A-83/95G

El suscrito, Secretario General de la Universidad --
 Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA : Que en el Libro -
 de Actas para Exámenes Profesionales de la Facultad de Medicina, --
 existe un Acta del tenor siguiente: - - - - -

ACTA No. 442.- NOMBRE DEL PASANTE.- MIGUEL ANGEL ---
 GUZMAN MEZA.- Al Centro.- En la Ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango, siendo las veinte horas del día seis del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco, reunidos en Aula de la Facultad de Medicina los señores Dres.: ANTONIO GARCIA VAZQUEZ, JOSE ANTONIO CANDELAS RANGEL, RAUL VERANO MORENO y se constituyeron en Jurado de Examen Profesional de MEDICO CIRUJANO, del Pasante señor MIGUEL --- ANGEL GUZMAN MEZA fungiendo como Presidente el primero y como Secretario el último, se procedió al examen teórico, en virtud de haberse celebrado con anterioridad en su aspecto práctico, el cual se llevó a cabo en CLINICA DEL I.M.S.S. #18 TORREON, COAH., CLINICA DEL I.M.S.S. #71 TORREON, COAH., CLINICA DEL I.S.S.S.T.E. TORREON, COAH., los días 4, 5 y 6 del mes en curso con casos seleccionados por el Jurado que comprendieron los Servicios de ANESTESIOLOGIA, -- NEUROLOGIA y MEDICINA INTERNA, quedando satisfechos los requisitos señalados por el artículo 21 del Reglamento para Exámenes Profesionales de Médico Cirujano. En vista de lo anterior se procedió en este acto a la celebración del examen en su aspecto teórico y para tal fin se procedió a someter al sustentante al desarrollo de tres temas del cuestionario a que se refiere el artículo 19 del Reglamento aludido, ante cada uno de los sindicales, versando dichos temas sobre Medicina General. Concluida la prueba se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando el sustentante **APROBADO POR UNANIMIDAD** por los miembros del Jurado, para ejercer la Profesión de Médico Cirujano. Levantándose la presente Acta para constancia en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la Facultad de Medicina. A continuación se procedió a tomar la protesta al sustentante de que ejercerá la profesión con estricto apego a la moral. Finalmente se procedió a expedir una constancia por triplicado firmada por la totalidad del Jurado en la que se asienta, el resultado del examen, entregándose el original al sustentante y distribuyéndose las copias en la forma ordenada por el artículo 25 del citado Reglamento con lo que se dio por terminado el acto, siendo las veintidós horas de la fecha indicada. PRESIDENTE.- DR. ANTONIO GARCIA -- VAZQUEZ.- Una firma ilegible.- SECRETARIO.- DR. RAUL VERANO MORENO.- Una firma ilegible.- SINQDAL.- DR. JOSE ANTONIO CANDELAS RANGEL.- Una firma ilegible. - - - - -

Se extiende la presente en la Ciudad de Durango, ---
 Dgo., a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.



SINC. ROBERTO AGUILAR VERA